



Refº.- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).

Con fecha 25 de marzo de 2022 la Dirección General de Política Financiera y Tesorería resolvió autorizar la forma de pago establecida en el Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante anticipo a cuenta del 100 por 100 del importe con carácter previo a la justificación de la subvención concedida, sin exigencia de garantías, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería. Estas bases reguladoras fueron finalmente aprobadas por Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Con fecha 28 de abril de 2023 se solicita por la Dirección General de Servicios Sociales un nuevo informe por modificación de las bases aprobadas en 2022 al incorporar algunas mejoras en base a la experiencia adquirida en la convocatoria del año pasado, en aras de conseguir mejorar la tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones y conseguir un reparto equitativo de las mismas, llegando a toda la población vulnerable y/o en riesgo de exclusión de nuestra comunidad autónoma y adaptándose a sus necesidades.

Las modificaciones indicadas no afectan ni supone alteración de la forma de pago sin presentación de garantías, aludida en el primer párrafo del presente escrito, que se contemplan en el artículo 37 de las bases reguladoras de las ayudas de referencia, por lo que esta Dirección General no considera preciso emitir nueva autorización al respecto, manteniéndose la otorgada con fecha 25 de marzo de 2022.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA